



Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila al Ayuntamiento de Hoyocasero para el ejercicio 2023, para la promoción del Centro Cerro Gallinero.

En Ávila,

De una parte el Ilmo. Sr. D. Carlos García González con N.I.F. nº 06.580.769-D, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y, de otra parte, D. Iván Picós Baeza, con DNI nº 70812116-S, Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyocasero.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Es voluntad del Ayuntamiento de Hoyocasero poder promocionar adecuadamente el Centro del Cerro Gallinero, y desarrollar actividades ambientales que realcen el indudable potencial de Ávila como provincia preferente en el destino de turismo de arte en la naturaleza.





SEGUNDO: Las Diputaciones tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2023 recoge una partida presupuestaria denominada Proyectos de Despoblación en la provincia, dicho convenio será suscrito con cargo a esta partida nº 3340-46209 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 2023, por importe de 2.000€.

CUARTO: Que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas prevista en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, por importe de 2.000€ para la promoción del Centro Cerro Gallinero con el fin de fomentar la provincia de Ávila como destino de turismo de arte en la naturaleza.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los incurridos en la elaboración de folletos informativos así como la instalación de una marquesina en el centro, durante el ejercicio 2023.





TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Hoyocasero como entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos al pago de los folletos informativos y a la instalación de la marquesina.

2.- Presentar antes del **20 de diciembre de 2023**, al Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada durante el año al que afecta el convenio, debiendo contener los siguientes extremos:

2.1 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, o bien certificado que no se hayan percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades





percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

3.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4.- Mostrar en lugar visible en los folletos que se editen el logotipo de la Diputación de Ávila.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2023 y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.





La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

5.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 2.000€ al Ayuntamiento de Hoyocasero. **El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes, y se haya acreditado lo previsto en la cláusula cuarta**, con cargo a la partida 4190-48904 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 2023 denominada proyectos despoblación en la provincia.

En caso de tener cantidades pendientes de justificar no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

El Ayuntamiento de Hoyocasero deberá estar al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la firma de este convenio. Asimismo, y con carácter previo al pago de la subvención estará al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.





QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
DE ÁVILA.

Fdo.: Carlos García González

EL ALCALDE DE HOYOCASERO

Fdo.: Iván Picós Baeza

